

**SANTIAGO, 9 DE DICIEMBRE DE 2020**



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038 y 1042, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 28.674, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038 y 1042, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 28.674, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la Séptima Fecha y Semifinales del Campeonato Femenino de Primera División**, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

9.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO. – AUTORÍCENSE**, los eventos deportivos de fútbol femenino publicados por la ANFP, correspondientes a los partidos de la programación de la **Séptima Fecha y Semifinales del Campeonato Femenino de Primera División**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

FECHA	GRUPO	LOCAL		VISITA	DIA	HORA	ESTADIO	CUERPO ARBITRAL
7°	A	SANTIAGO WANDERERS	vs	AUDAX ITALIANO	SÁBADO 12 DE DICIEMBRE	11:00	COMPLEJO SANTIAGO WANDERERS MANTAGUA	EDUARDO ANDRÉS ARANGUIZ JARA DAVIED ELIOT CABRERA VASQUEZ JOAQUIN IGNACIO ARRUE VERGARA BORIS ALEJANDRO LAGOS BARRERA BRENDA ELENA CISTERNAS RIVERA MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN
7°	A	SANTIAGO MORNING	vs	D. TEMUCO	SÁBADO 12 DE DICIEMBRE	11:00	ESTADIO MUNICIPAL DE LA PINTANA	KATHERINE ANDREA RODRIGUEZ CONTRERAS CONSTANZA DEL CARMEN SALINAS TRONCOSO STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA MADELAINE ALEJANDRA ROJAS HORMAZABAL
7°	B	UNIVERSIDAD CATÓLICA	vs	U. DE CHILE	SÁBADO 12 DE DICIEMBRE	11:00	ESTADIO SAN CARLOS DE APOQUINDO	MONTSERRAT CAROLINA MATURANA ARQUEROS DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO YASNA MORENO BEROIZA GENESIS DE LOS ANGELES LILLO FOUCAUT
7°	B	COBRESAL	vs	COLO COLO	SÁBADO 12 DE DICIEMBRE	11:00	COMPLEJO AMADOR DONOSO	EUGENIA ELIZABETH MONDACA SUAREZ KARLA ANDREA MANCILLA MONDACA KATHERINE MARICELA FUENTES CASTILLO DENISSE PAULINA RIVERA VALDERAS
7°	B	DEPORTES ANTOFAGASTA	vs	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	SÁBADO 12 DE DICIEMBRE	17:00	ESTADIO CALVO Y BASCUÑÁN (CANCHA 3)	MARIA ANGELICA ARAYA BARRERA EDUARDO GINNO ASTUDILLO BORLANDO MATIAS IGNACIO MAULEN GODOY ROBERTO LUIS ARAYA BARRERA CRISTIAN ANDRES VICENCIO ORELLANA MANUEL ARTEMIO ROJAS ZEPEDA
7°	A	DEPORTES PUERTO MONTT	vs	DEPORTES IQUIQUE	SÁBADO 12 DE DICIEMBRE	17:00	ESTADIO ANTONIO VARAS	JAZMIN DEL PILAR LEAL MARTINEZ VIVIANA PAZ ALMONACID ALVAREZ ISIDORA ANTONIA URIBE TRIVIÑO KARLA ANDREA MANCILLA CERDA LLISLEN ADRIANA SANDOVAL PALMA
7°	B	FERNÁNDEZ VIAL	vs	CLUB DE DEPORTES LA SERENA	DOMINGO 13 DE DICIEMBRE	10:00	ESTADIO ESTER ROA REBOLLEDO	CARMEN GLORIA JARA JARA JACQUELINE ANGELICA VARGAS ERICES NATALIA FRANCISCA OLIVERA MEDINA NATALIA MASSIEL VERA CHAVARRIA GONZALO ANDRES GONZALEZ REYES
7°	A	PALESTINO	vs	EVERTON	DOMINGO 13 DE DICIEMBRE	11:00	ESTADIO MUNICIPAL LA CISTERNA	MADELAINE ALEJANDRA ROJAS HORMAZABAL YASNA MORENO BEROIZA CONSTANZA DEL CARMEN SALINAS TRONCOSO

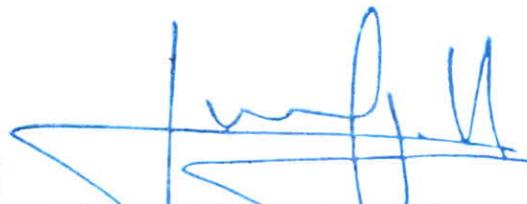
							EUGENIA ELIZABETH MONDACA SUAREZ
<i>Semifinal</i> 1		1° GRUPO A	vs	2° GRUPO B	MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE	17:30	ESTADIO MUNICIPAL LA PINTANA DENISSE PAULINA RIVERA VALDERAS CARMEN GLORIA JARA JARA DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO YOMARA NICOLS SALAZAR GUAJARDO MONTSERRAT CAROLINA MATURANA ARQUEROS
<i>Semifinal</i> 2		1° GRUPO B	vs	2° GRUPO A	MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE	21:00	ESTADIO MUNICIPAL LA PINTANA MADELAINE ALEJANDRA ROJAS HORMAZABAL YASNA MORENO BEROIZA KATHERINE ANDREA RODRIGUEZ CONTRERAS GENESIS DE LOS ANGELES LILLO FOUCAUT STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA

**SEGUNDO.** - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol femenino antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para regreso a la actividad deportiva en el fútbol" de la ANFP, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol, conforme los parámetros que establece el Protocolo de la ANFP.

**TERCERO.** - Todas las personas que concurren a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol femenino señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol femenino, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



  
**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
 Subsecretario del Interior

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.